



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 28 de Diciembre de 1987

Número 164

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

Recurso de inconstitucionalidad número 928/87, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1987, de 30 de marzo.

Página 3674

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16 de noviembre de 1987, por la que se anulan asignaciones a Proyectos de Innovación Educativa.

Página 3674

Consejería de Industria y Energía

Orden de 18 de diciembre de 1987, por la que se resuelve el III Concurso Regional para la Promoción y Fomento del Diseño en la Artesanía Canaria.

Página 3675

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 9 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se autoriza el cambio de denominación de la agencia de viajes del grupo "A" denominada "Viajes A. Paukner, S.L.", por el de "Viajes Paukner, S.L.".

Página 3675

Orden de 14 de diciembre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Arcadia, S.L.", con el número de orden 1.577.

Página 3676

Orden de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Alba, S.A.", con el número de orden 1.810.

Página 3676

Orden de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Potosí, S.A.", con el número de orden 1.809.

Página 3677



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Jefatura de Estado

Ley 27/1987, de 11 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Real Decreto-Ley 6/1985, de 18 de diciembre, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla (B.O.E. nº 297, de 12.12.87).

Página 3677

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Pinolcris, término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 3678

Anuncio relativo a autorización para la construcción de casa y dependencias parroquiales, en término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 3678

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

1491 *RECURSO de inconstitucionalidad número 928/87, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1987, de 30 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de diciembre actual, ha acordado mantener la suspensión del apartado 3º de la Disposición Transitoria 9ª de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como el inciso primero del apartado 4º de la misma disposición, cuya suspensión se dispuso por providencia de 8 de julio pasado, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 928/87, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 9 de diciembre de 1987.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.- Firmado y rubricado.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1492 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, por la que se anulan asignaciones a Proyectos de Innovación Educativa.*

Por Orden de 14 de abril de 1987 (B.O.C. del 20), se convocó el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma Canaria para el curso 1987/88; por Orden de 10 de julio de 1987 (B.O.C. del 21 de agosto) se hace pública la Resolución de la convocatoria, previa valoración y propuesta de la Comisión correspondiente. Habiendo presentado, algunos directores adjudicatarios, renuncia al desarrollo del Proyecto, esta Dirección General ha resuelto:

Anular las asignaciones concedidas para el desarrollo de los proyectos relacionados en el anexo, por los importes que se indican.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 1987.- El Director General de Promoción Educativa, Alvaro Bazo Díaz (Orden 23-9-87, B.O.C. 23-10).

ANEXO

TITULO: Aula de Recuperación del Lenguaje para el Ciclo Medio.

DIRECTOR: M^a Angeles Claverie Martín.

TOTAL: 125.000 pesetas.

TITULO: Torbellino.

DIRECTOR: Rosalina Gil Vázquez.

TOTAL: 200.000 pesetas.

Consejería de Industria y Energía

1493 ORDEN de 18 de diciembre de 1987, por la que se resuelve el III Concurso Regional para la Promoción y Fomento del Diseño en la Artesanía Canaria.

A la vista del fallo emitido por el Jurado calificador de los proyectos y piezas presentados al amparo de la Orden de esta Consejería de 23 de noviembre de 1987 por la que se convocaba concurso para la concesión de ayudas a diseñadores de Artesanía Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Orden, por la presente

DISPONGO

Artículo único.- Conceder los premios que se recogen en el Acta del Jurado del III Concurso Regional para la Promoción y Fomento del Diseño en la Artesanía Canaria, y que son los siguientes:

MOBILIARIO ARTESANO

Primer Premio: Desierto.

Segundo Premio: D. Carlos Alzola Jaén...200.000 ptas.

Tercer Premio: D^a Rosario Saavedra Espinel y D. José Robaina Vega...100.000 ptas.

ARTESANIA PARA USO PERSONAL

Primer Premio: D^a María Isabel Hernández Tos-te...400.000 ptas.

Segundo Premio Ex-aequo:

- D. Jesús María Pérez Galán...200.000 ptas.

- D^a Nidia Isabel Bañares Baudet y D^a M^a Pilar Quiñones Sánchez...200.000 ptas.

Tercer Premio Ex-aequo:

- D. Manuel Vega Peñate...100.000 ptas.

- D^a Aud Stenberg de Suárez... 100.000 ptas.

Accesit: D. José Francisco Valverde Tejera y

D^a Josefina Mañé Hernández...75.000 ptas.

Accesit: D. Francisco Rodríguez Franco...75.000 ptas.

Accesit: D^a Carmen Zamora Acosta...75.000 ptas.

Accesit: D^a Agapita Hernández Toledo...75.000 ptas.

PRODUCTO ARTESANO DE DECORACION

Primer Premio: Desierto.

Segundo Premio: Desierto.

Tercero Premio Ex-aequo:

- D. Carlos Santana Pérez...100.000 ptas.

- D. Ricardo Bonnet Fernández-Trujillo...100.000 ptas.

Accesit: D. Felipe Marrero Francés...75.000 ptas.

Accesit: D^a Antonia M^a Nubia Acosta Hernández...75.000 ptas.

Accesit: D. Miguel Angel Medina Ramos...75.000 ptas.

Accesit: D. Francisco Palomino Perdomo...75.000 ptas.

Accesit:

D. Diego Paredes Cortes...75.000 ptas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Consejería de Turismo y Transportes

1494 ORDEN de 9 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se autoriza el cambio de denominación de la agencia de viajes del grupo "A" denominada "Viajes A. Paukner, S.L.", por el de "Viajes Paukner, S.L."

Resultando que por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1968, (Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de octubre de 1968) fue concedido el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a la entidad mercantil "Viajes A. Paukner, S.L.", con el número 193 de orden y casa central en C/ Albareda, nº 50-1º, de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que por medio de escrito de fecha 28 de septiembre de 1987, la citada entidad mercantil solicitó la modificación de su actual denominación por la de "Viajes Paukner, S.L.", a cuyo fin aportó al expediente de su razón la correspondiente solicitud al Registro de la Propiedad Industrial para la inscripción de la nueva denominación.

Considerando que por la nueva entidad "Viajes Paukner, S.L." se han cumplimentado y justificado los extremos que se previenen en el artículo 19 del vigente Reglamento del Régimen Jurídico de las agencias de viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32, e) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias; los Decretos de Distribución de Competencias en

materia de turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes (B.O.C. nº 81, de 22 de junio de 1987)

DISPONGO:

Se autoriza a la agencia de viajes del grupo "A" hasta ahora denominada "Viajes A. Paukner, S.L.", para adoptar y utilizar la nueva denominación de "Viajes Paukner, S.L.", manteniendo el mismo número 193 de orden y casa central en C/ Albareda nº 50-1º, de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles, P.D. (Orden de 9-6-1987, B.O.C. nº 81, de 2-6-87).

1495 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Arcadia, S.L.", con el número de orden 1.577.*

Visto el expediente instruido con fecha 28 de julio de 1987 a instancia de Doña Arcadia Roque Díaz en nombre y representación de "Viajes Arcadia, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el art. 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias conferidas por el art. 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el art. 32, c) de la Ley 1/1983, de

14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984 de 27 de enero, modificado por el 123/1985 de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo, y la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes (B.O.C. nº 81 del 22 de junio de 1987).

DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", a "Viajes Arcadia, S.L.", con el número 1.577 de orden y casa central en Avda. de Venezuela nº 30 de Playa de San Juan -Guía de Isora-, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973 de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles; P.D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

1496 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Alba, S.A.", con el número de orden 1.810.*

Visto el expediente instruido con fecha 11 de mayo de 1987 a instancia de Don José Luis Cárdenes Armas, en nombre y representación de "Viajes Alba, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencias de viajes del grupo "A", y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; los Decretos 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, sobre competencias en materia de Turismo, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo; y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes,

DISPONGO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", a "Viajes Alba, S.A.", con el número 1.810 de orden y casa central en el local 24-3ª fase, del Centro Comercial Puerto Rico, en el término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto, 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles, P.D. (Orden de 9-6-1987, B.O.C. 81, de 22-6-87).

1497 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Potosí, S.A.", con el número de orden 1.809.*

Visto el expediente instruído con fecha 5 de agosto de 1987 a instancia de Doña María del Rosario Lasheras Rodríguez, en nombre y representación de "Viajes Potosí, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencias de viajes del grupo "A", y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura

Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; los Decretos 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, sobre competencias en materia de Turismo, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo; y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes,

DISPONGO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", a "Viajes Potosí, S.A.", con el número 1.809 de orden y casa central en el local núm. 18-B, del Centro Comercial Punta Limones, en el término municipal de Yaiza (Lanzarote), provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles, P.D. (Orden de 9-6-1987, B.O.C. 81, de 22-6-87).

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Jefatura de Estado

1498 *LEY 27/1987, de 11 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Real Decreto-Ley 6/1985, de 18 de diciembre, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla. (B.O.E. nº 297 del 12-12-87).*

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presenten, vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

La nueva ordenación de la imposición indirecta estatal llevada a cabo, fundamentalmente, por la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no pudo desconocer la tradicional especialidad fiscal que en esta materia ha regido siempre en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla, razón por la cual se hizo preciso armonizar ambas situaciones, a cuyo fin se aprobó el Real Decreto-Ley 6/1985, de 18 de diciembre.

El citado Real Decreto-Ley dispuso, entre otras medidas, el mantenimiento de la vigencia en Canarias, Ceuta y Melilla del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, como figura tributaria principal del régimen de imposición indirecta en dichos territorios al no ser de aplicación en los mismos el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente el Real Decreto-Ley anteriormente aludido declaró la no sujeción al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas de las ejecuciones de obras mobiliarias, pretendiendo asimilar el régimen fiscal de las ejecuciones de obras que tuviesen por objeto la construcción o ensamblaje de bienes muebles al de las ventas, transmisiones y entregas de dichos bienes, habida cuenta la sustancial identidad del significado económico de los mismos. Tal precepto ha planteado problemas de interpretación, por lo que se hace necesaria una nueva redacción que permita delimitar con más precisión las ejecuciones de obras no sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Por otra parte, con el transcurso del tiempo, se han puesto de manifiesto desajustes en la tributación indirecta de ciertas operaciones empresariales motivados por la sujeción de las mismas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y su exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo necesario someterlas a un tratamiento tributario unitario en todo el territorio nacional.

Por todo ello, y al objeto de mantener vivo el ánimo armonizador que inspiró el Real Decreto-Ley 6/1985, de 18 de diciembre, se hace preciso corregir los desajustes advertidos, a cuyo fin se modifica por la presente Ley, el apartado 2 del artículo 1º del citado Real Decreto-Ley.

Artículo único.- El apartado 2 del artículo 1º del Real Decreto-Ley 6/1985, de 18 de diciembre, quedará redactado en los siguientes términos:

"2. En Canarias, Ceuta y Melilla no estarán sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas los actos, contratos y operaciones especificados en los apartados a), b), f), h) y j) del artículo tercero del texto refundido regulador del citado impuesto. Tampoco estarán sujetas a dicho impuesto las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o ensamblaje de bienes muebles corporales por el empresario, previo encargo del dueño de la obra.

Asimismo, tampoco estarán sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas todas aquellas operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Península e islas Baleares."

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 11 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Felipe González Márquez.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

697 ANUNCIO de información pública relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Pinoleris, término municipal de La Orotava (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por Don José Diego Fernández Pereira, en Pinoleris, término municipal de La Orotava.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril de Ordenación del Suelo Rústico, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, oficina 202, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1987.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

698 ANUNCIO relativo a autorización para la

construcción de casa y dependencias parroquiales, en término municipal de Adeje (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de casa y dependencias parroquiales, situadas en trasera de la Parroquia de Santa Ursula, promovidas por Don Ismael Martín Rodríguez, en el término municipal de Adeje.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.c de la Ley Territorial 5/87, de 7 de abril, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, Oficina 202, de esta capital, en horas de 9 a 13.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 1987.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.